

el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 23 de enero de 1974.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—735-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Embalse de Iznajar. Variante de las carreteras. Trozo VI, tramo II. Término municipal de Iznajar (Córdoba).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 226-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando, que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de diciembre de 1973, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de diciembre de 1973 y en el periódico Diario «Córdoba» de fecha 1 de diciembre de 1973, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznajar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando, que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 24 de enero de 1974.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—734-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que se autoriza el cese de las actividades docentes al Centro de Enseñanza Media no estatal masculino «Alvarez» de Ordenes (La Coruña) a partir del comienzo del curso académico 1973/1974.**

Hmo. Sr.: Visto el escrito incoado por doña María de los Angeles Alvarez Gil, en calidad de Directora técnica y propietaria del Colegio masculino de Enseñanza Media «Alvarez» sito en la calle Agra de Vilar de Ordenes (La Coruña), en solicitud de autorización para proceder a la clausura del mismo a partir del presente curso académico 1973/1974.

Resultando que dicho Centro fue clasificado en la categoría académica de reconocido de Grado Elemental por Decreto 2373/1970 de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) y autorizado provisionalmente durante el curso 71/72 a impartir las enseñanzas del quinto curso de bachillerato por Resolución de 6 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre);

Resultando que el correspondiente expediente ha sido tramitado a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de La Coruña, la cual eleva a esa Dirección General de Programación e Inversiones propuesta de resolución favorable a la clausura solicitada, al igual que han emitido sus informes la Inspección Técnica de Enseñanza Media y el Sindicato Provincial de Enseñanza;

Resultando que en el expediente se ha cumplido con todos los trámites e informes preceptivos de Delegación, Inspección, y Sindicato Provincial de Enseñanza;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el artículo 20 del Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) y la Orden ministerial de

26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio);

Considerando que de acuerdo con la legislación vigente el Centro ha comunicado a este Ministerio, con la debida antelación el cese de sus actividades docentes, por no poder atender las necesidades del Centro;

Considerando que la escolarización en la zona donde radica el Colegio no plantea problemas según manifiesta la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de La Coruña y la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Santiago de Compostela, toda vez que el alumnado ha sido absorbido o puede absorberse por el Colegio Libre Adoptado de la localidad de Ordenes o bien por los Centros no estatales de Enseñanza Media existentes en la zona donde se halla ubicado el Centro.

Este Ministerio de conformidad con los informes expuestos y circunstancias concurrentes, ha acordado autorizar el cese de las actividades docentes del Centro de Enseñanza Media no estatal masculino «Alvarez» reconocido de Grado Elemental y autorizado para impartir las enseñanzas del 5.º curso del bachillerato superior de ciencias y letras, de la localidad de Ordenes (La Coruña), calle Agra de Vilar, a partir del comienzo del curso académico 1973-1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

**ORDEN de 18 de diciembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.**

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por los Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

Anotar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Provincia de Albufera

Municipio: Hellín.

Localidad: Hellín.

Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».

Domicilio: Gran Vía, 8.

Titular: Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Gran Vía, 8. Se autoriza un Centro residencial con capacidad para 240 plazas.